



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3076/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10.839 Folio 295 de fecha 10/12/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini, solicita autorización para la Concesión, a través de Comodato de Uso, del CAMPING “LA ISLA”, al Club de Empleados Municipales de Junín de los Andes, Asociación Civil, Personería Jurídica según Decreto 0310/2016.-

Que, este pedido de autorización se fundamenta en que esta Asociación Civil ya ha tenido la concesión del Camping antes mencionado en la Temporada 2020, mediante Ordenanza N° 3020/2020; y en virtud a la apertura de la Temporada 2020/2021, con tiempos acotados para llevar adelante el pertinente llamado a licitación.-

Que, el Camping “La Isla”, se encuentra asentado en una fracción de tierra ubicada al este de los Lotes 282, 283, 178 y 179 de las Manzanas 63 y 64 respectivamente y cuyos linderos son: al oeste los lotes mencionados, al este y norte el Río Chimehuín y al sur calle Ginés Ponte, con una superficie aproximada total de 2,5 hectáreas.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/12/2020, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, la Concesión, a través de COMODATO DE USO, del CAMPING denominado “LA ISLA”, al Club de Empleados Municipales de Junín de los Andes, Asociación Civil, Personería Jurídica según Decreto 0310/2016, hasta tanto se realice el llamado a Licitación del citado Camping.-

ARTÍCULO 2°: **ESTABLÉCESE:** que una vez refrendado el documento mencionado en el Artículo anterior, se remita una copia a este Concejo Deliberante para proseguir con los trámites respectivos.-

ARTÍCULO 3°: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Club de Empleados Municipales de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2090/20.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante